



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

RECURSO DE RECLAMACION 1/2024
Cuestión de Control Previo de la Constitucionalidad
1/2024

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a quince de mayo del año dos mil veinticuatro. -----

VISTO: El escrito de fecha nueve de los corrientes, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el día nueve del propio mes y año, signado por el Fiscal General del Estado de Yucatán. -----

SE ACUERDA: Se tiene por presentado al Fiscal General del Estado con su pedimento, desahogando el traslado que se le diera en auto de fecha treinta de abril del presente año, respecto del recurso de reclamación interpuesto por el maestro en derecho José Gustavo Arjona Canto, encargado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en contra del acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, dictado por el magistrado instructor en el mecanismo de **Cuestión de Control Previo de la Constitucionalidad 1/2024**, por medio del cual se desechó de plano el requerimiento presentado por la parte actora, el día uno de abril del año que transcurre, en consecuencia, acumúlese el citado oficio a sus antecedentes, para los fines legales correspondientes.-----

Asimismo, de conformidad con los numerales 7 de la Ley de Justicia Constitucional para el estado de Yucatán y 25, primer párrafo, del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, siendo este último aplicado supletoriamente, se tiene a la citada autoridad señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el kilómetro cuarenta y cinco punto cinco, anillo Periférico Poniente Susulá-Caucel, tablaje catastral doce mil seiscientos cuarenta y ocho, código postal noventa y siete mil trescientos catorce de esta ciudad de Mérida, Yucatán; de la misma manera, se tiene por designados en el presente asunto a la Maestra Ana María Castro Cen, a la Licenciada en Derecho Margarita Elizabeth Suárez López, a la Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez, al Licenciado en Derecho Adrián Pérez Miranda, al Licenciado en Derecho Sedrick Helam Rodríguez Navarro y al Licenciado en Derecho Josafat Magno Casanova, para los efectos que establece el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, incluyendo la autorización de los antes nombrados para reproducir de manera electrónica, a través de cualquier dispositivo idóneo para tal efecto, las constancias que obren en el presente asunto, siempre y cuando se realice ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal.-----

Finalmente, continúese con la prosecución del presente asunto conforme lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Yucatán, y en términos de lo acordado en el auto de fecha treinta de abril del presente año, remítase el presente expediente, juntamente con el expediente del mecanismo de control constitucional de origen, a la Doctora en Derecho Graciela Alejandra Torres Garma, Magistrada instructora de este recurso, a fin de que elabore el proyecto de resolución. -----

Notifíquese personalmente al recurrente y al Fiscal General del Estado y cúmplase: Así lo acordó y firma la licenciada en derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés, magistrada presidenta del Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, licenciada en derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz, que autoriza. Lo certifico. -----